

## **El Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR) y El Servicio Forestal de los Estados Unidos (USFS)**

Conste por el presente documento, la **Carta de Entendimiento** que celebran:

- a. **EL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE**, en adelante OSINFOR con RUC N° 20522224783, con domicilio legal en Av. Antonio Miroquesada 420 – Piso 5, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Jefa, señora LUCETTY JUANITA ULLILEN VEGA, identificada con DNI N° 29404976, según Resolución Suprema N° 203-2019-PCM, publicada el 09 de noviembre de 2019.
- b. **EL SERVICIO FORESTAL DE LOS ESTADOS UNIDOS**, en adelante se le denominará USFS con domicilio legal en Av. Amador Merino Reyna 339 – Oficina 701-A, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Asesora Forestal Regional de América del Sur, Señora ANDREA VON DER OHE, identificada con Carné de identidad N° 592349828.

Toda referencia a **USFS** y **OSINFOR** en forma conjunta, se entenderá como **LOS PARTICIPANTES**.

### **I. LOS PARTICIPANTES**

#### **EL SERVICIO FORESTAL DE LOS ESTADOS UNIDOS - USFS**

1. USFS es una agencia del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América que administra y protege 154 bosques nacionales y 20 praderas o pastizales en 43 estados y Puerto Rico. Su misión es mantener la salud, la diversidad y la productividad de los bosques y pastizales de los EE.UU. para satisfacer las necesidades de las generaciones presentes y futuras. El USFS promueve el manejo forestal sostenible y la conservación de la biodiversidad a nivel internacional, y cuenta con una experiencia acumulada de más de 100 años de vida institucional.
2. El USFS en el Perú viene apoyando a este país en el cumplimiento de los compromisos asumidos para mejorar la gobernanza del sector forestal, fortalecer la gestión de los recursos del bosque y promover el comercio legal de productos forestales. Entre los años 2009 y 2017 lo hizo a través del Perú Forest Sector Initiative (PFSI) y a partir octubre de 2017 en adelante hasta el año 2022-lo hace a través de FOREST, programa de cooperación técnica de USAID y el USFS.

#### **EL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE - OSINFOR**

3. OSINFOR es un Organismo Público Ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, creado mediante Decreto Legislativo N° 1085. Es la entidad encargada, a nivel nacional, de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y fauna silvestre, y de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de

vegetación silvestre, otorgados por el Estado a través de títulos habilitantes regulados por la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

## II. PROPÓSITO

4. **LOS PARTICIPANTES** tienen la intención de establecer los lineamientos de colaboración y cooperación técnica interinstitucional entre ellos, a fin de que OSINFOR cuente con la asistencia técnica y el acompañamiento necesario en el desarrollo de procesos de largo plazo para lograr contribuir al fortalecimiento de la gobernanza forestal en el país, por medio de la adecuada implementación de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, la articulación de los actores del sector tanto a nivel de procesos como de sistemas, así como el fortalecimiento de sus capacidades que garantice la adecuada ejecución de sus funciones y responsabilidades dispuestas en la Ley, y el fortalecimiento institucional del OSINFOR que permita mejorar la entrega de sus servicios de supervisión, fiscalización y capacitación.

**POR CONSIGUIENTE, LOS PARTICIPANTES ACUERDAN COOPERAR EN VIRTUD DE LA PRESENTE CARTA DE ENTENDIMIENTO DE LA SIGUIENTE FORMA:**

## III. ACUERDOS

**LOS PARTICIPANTES** acuerdan realizar sus mejores esfuerzos en los siguientes aspectos:

5. Promover el fortalecimiento institucional del OSINFOR, desarrollando herramientas, procesos y capacitación de los colaboradores con el fin de mejorar los servicios que brinda en supervisión, fiscalización y capacitaciones a los actores del sector.
6. Promover las tareas de formación y capacitación a los diversos actores vinculados a la gestión del bosque, de tal manera que se pueda arribar a un buen manejo y gestión de los espacios naturales, así como contribuir en los esfuerzos de conservación de las especies en el tiempo.
7. Fortalecer la gestión de la información, por medio del uso de tecnologías que faciliten dicho proceso, y la generación de análisis que generen información relevante para el sector, de modo que se facilite la toma de decisiones a los actores involucrados, y genere incidencia política y cambios normativos basados en evidencia.
8. Apoyar y contribuir a que el OSINFOR continúe el Estudio “Estimando y mejorando la legalidad de la madera en el Perú”, elaborado con apoyo de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y del Programa FOREST de USAID y el USFS, a fin de seguir elaborando y ejecutando la estimación del índice y el porcentaje de tala y comercio ilegal de madera en el Perú.

## IV. ROLES Y RESPONSABILIDADES

9. En el marco de esta **CARTA DE ENTENDIMIENTO**, OSINFOR tiene la intención de:

- a. Darle sostenibilidad a las iniciativas implementadas, que se encuentran alineadas a sus objetivos institucionales, poniendo a disposición los recursos requeridos para dicho fin.
  - b. Poner a disposición el personal requerido para implementar las iniciativas acordadas entre los participantes.
  - c. Realizar reuniones de trabajo y coordinación con el equipo del programa FOREST para la implementación de las iniciativas acordadas por los participantes.
10. En el marco de esta **CARTA DE ENTENDIMIENTO**, el USFS a través de su programa FOREST, tiene la intención de:
- a. Brindar la asistencia técnica realizando reuniones de trabajo y compartiendo información, así como poner a disposición los recursos necesarios para implementar las iniciativas acordadas por los participantes, conforme a la disponibilidad de recursos con los que cuente, con el fin de lograr los objetivos propuestos en el presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO**.
  - b. Apoyar al OSINFOR para el desarrollo de las iniciativas que acuerden los participantes, promoviendo la articulación de estas con otros actores del sector, ya sea por el desarrollo de iniciativas que generen sinergias con las de otros actores, el desarrollo de iniciativas conjuntas, o promoviendo el apoyo de otros actores del sector para la ejecución de las iniciativas del OSINFOR.

## V. MODIFICACIONES

11. Esta **CARTA DE ENTENDIMIENTO** puede ser enmendada o modificada por escrito por consentimiento mutuo de **LOS PARTICIPANTES**, según sea necesario.

## VI. COORDINACIÓN

12. La coordinación de **LA CARTA DE ENTENDIMIENTO**, serán realizados a través de los siguientes coordinadores:
  - a. Por **USFS**: La Directora Ejecutiva del Programa FOREST, Andrea von der Ohe.
  - b. Por el **OSINFOR**: La Jefa de OSINFOR, Lucetty Juanita Ullilen Vega.
13. Los coordinadores designados pueden ser reemplazados, conforme lo señalen **LOS PARTICIPANTES**, para lo cual comunicarán oportunamente al otro participante. Los coordinadores, serán quienes elaboren y realicen el seguimiento a los Planes de Trabajo el cual incluirá objetivos, actividades, productos y cronograma, debiendo reportar de manera semestral el avance de las actividades.

## VII. VIGENCIA Y PLAZO

14. Esta **CARTA DE ENTENDIMIENTO** entrará en vigencia a partir del día que contenga todas firmas de los representantes de **LOS PARTICIPANTES** y permanecerá en vigor hasta el 30 de setiembre de 2022, salvo lo señalado en el siguiente párrafo. Esta **CARTA DE**

**ENTENDIMIENTO** podrá ser prorrogada por común acuerdo de **LOS PARTICIPANTES**, lo cual deberá ser consignado por escrito.

15. Cualquiera de **LOS PARTICIPANTES**, por escrito, puede dar por concluido este **CARTA DE ENTENDIMIENTO** en su totalidad o en parte, en cualquier momento antes de la fecha de vencimiento.

#### **VIII. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

16. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de los participantes es individual, así como la propiedad común a **LOS PARTICIPANTES** debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes.
17. La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados como consecuencia de la **CARTA DE ENTENDIMIENTO** está sujeta a las disposiciones legales del Perú y los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban los participantes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos y producción consecuente de la **CARTA DE ENTENDIMIENTO**.

#### **IX. PLANES DE TRABAJO E INFORMES**

18. **LOS PARTICIPANTES** acuerdan elaborar un plan de trabajo anual para identificar esfuerzos conjuntos específicos, establecer prioridades, plazos, así como determinar quiénes serán los responsables de las intervenciones propuestas. Este plan guiará la implementación del presente MdE y servirá para rastrear el progreso conforme se encuentra aquí descrito. El plan busca desarrollarse sobre la base de las prioridades estratégicas **LOS PARTICIPANTES**. **LOS PARTICIPANTES** tienen la intención de elaborar el plan de trabajo dentro de los siguientes tres meses de la suscripción del presente MdE. El plan de trabajo será aprobado por escrito a través de los coordinadores.
19. **LOS PARTICIPANTES** entienden que existe la necesidad de informar regularmente sobre las actividades y resultados y acuerdan colaborar para la presentación de información o informes necesarios para la implementación de la **CARTA DE ENTENDIMIENTO**. La información y/o informes serán canalizados a través de los puntos de contacto establecidos en la **CLÁUSULA SEXTA** de este documento, usando correo electrónico o enviada físicamente.

#### **X. PROVISIONES GENERALES**

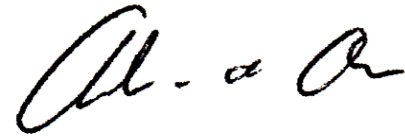
20. **Financiamiento:** Esta **CARTA DE ENTENDIMIENTO** no conlleva transferencia directa de fondos entre las instituciones firmantes, ni compromiso de aportar una cantidad específica para la consecución de las actividades incluidas en esta **CARTA DE ENTENDIMIENTO**. Todos los gastos y costos incurridos por cualquiera de **LOS PARTICIPANTES** correrán a cargo del participante que incurra en el mismo y ninguno estará obligado a reembolsar al otro.
21. **Resolución de Conflictos:** En el caso de una disputa, controversia o reclamo que surja de o esté relacionada con esta **CARTA DE ENTENDIMIENTO**, **LOS PARTICIPANTES** harán todo lo posible por solucionar prontamente la controversia mediante negociación directa entre **LOS PARTICIPANTES**.

22. **Efecto de la CARTA DE ENTENDIMIENTO: LOS PARTICIPANTES** que entran en esta **CARTA DE ENTENDIMIENTO** mantienen separadas sus propias y únicas misiones y mandatos, y sus propias responsabilidades. Esta **CARTA DE ENTENDIMIENTO** no reemplazará ni interferirá de ninguna manera con otros acuerdos o contratos celebrados entre **LOS PARTICIPANTES**, ya sean previos a/o posteriores a la firma de este **CARTA DE ENTENDIMIENTO**, a menos que se indique lo contrario en este documento. Nada en esta **CARTA DE ENTENDIMIENTO** se interpretará como constitutivo de **LOS PARTICIPANTES** o como el agente para cualquier propósito y ninguno de **LOS PARTICIPANTES** tendrá la autoridad o el poder de obligar a los demás o de contratar a nombre o crear una responsabilidad contra el otro participante de cualquier manera.

Lima, 25 de Febrero de 2021

---

**LUCETTY JUANITA ULLILEN VEGA**  
Jefa  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR



---

**ANDREA VON DER OHE**  
Directora Ejecutiva del Programa FOREST  
Asesora Forestal Regional de América del Sur  
United States Forest Service - USFS